Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

diecinueve de febrero de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2017 00377 00 (C.2)

En atención a la solicitud que antecede, se ordena requerir tesorero y/o pagador de la sociedad **Vida Futuro Llano S.A.S.**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, cumpla lo ordenado en el numeral primero del proveído del 27 de noviembre de 2017 (pág.4, archivo digital 01, C.2), esto es, acatar la medida cautelar decretada en el mentado proveído, según se informó mediante oficio 3567 del 11 de diciembre de 2017, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, que incluyen la imposición de multas hasta por 10 salarios mínimos mensuales vigentes por el desacato a una orden judicial.

Secretaría, oficie de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **9** del **22-02-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d6b5ebb9d5d86179210b7da825221c3102a3609a19f8b953898922c4564a6f8

Documento generado en 19/02/2021 04:35:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica